

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *2* de junio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación privada N° 297/86 a los efectos de lograr la provisión de cuatro (4) relojes fechadores automáticos con destino a la Mesa de Entradas, Demandas y Poderes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada mediante Resolución de esta Secretaría N° 577 de fecha 26 de septiembre de 1986 (Confr. fs. 45/46), adjudicándose la misma -por menor precio- a la firma "EL REGISTRADOR S.R.L." por el importe total de \$ 3.680.- y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 497/86 (Confr. fs. 57/58).-

Que conforme queda acreditado en el informe del Jefe de la Mesa General de Entradas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital obrante a fs. 68, los relojes fechadores en cuestión -si bien reúnen las condiciones exigidas en el pliego y su adjudicación se realizó conforme al dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones, con la presentación de muestra, asistencia y conformidad del Jefe citado- no se ajustan a las necesidades del tribunal peticionante.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

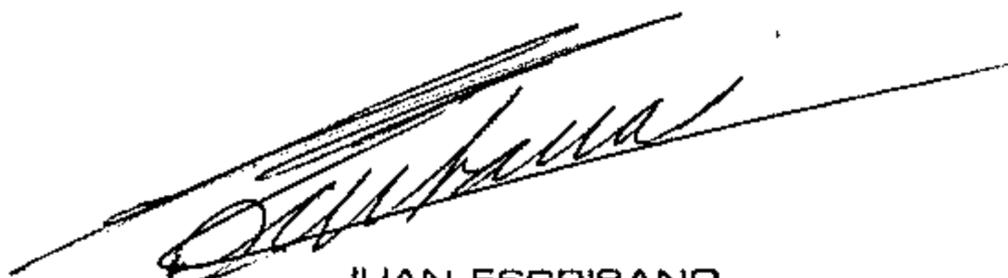
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "EL REGISTRADOR S.R.L." mediante Orden de Compra N° 497/86, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 88 del citado texto legal.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición de los elementos no provistos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese, hágase saber a la
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y devuélvanse
a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-
ame



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION